



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO:087583184002-2023-00234-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: KAREN ALEJANDRA BRIEVA PEDRAZA. C.C. 1.042.431.933.

DEMANDADO: NATHAN ENRIQUE CAMACHO MONTALVO. C.C. 1.042.421.496.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho informándole que el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO nos correspondió por reparto ordinario, estando pendiente su estudio de Admisibilidad. Sírvase proveer, Soledad julio 6 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD - ATLANTICO JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho el proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora KAREN ALEJANDRA BRIEVA PEDRAZA, y en contra del señor NATHAN ENRIQUE CAMACHO MONTALVO a través de apoderado judicial.

Revisado el libelo de demanda este despacho procederá a la admisión de la demanda por llenar los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora KAREN ALEJANDRA BRIEVA PEDRAZA, a través de apoderado judicial, Y en contra del señor NATHAN ENRIQUE CAMACHO MONTALVO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.042.421.496

SEGUNDO. IMPRIMASE el trámite verbal previsto en los Art. 368 y s.s. del Código General del Proceso y a si mismo la norma contenida en el Art. 388 del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Celular:3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

CUARTO. NOTIFIQUESE la presente Admisión de la demanda al Ministerio Publico y al Defensor de Familia, adscritos a este despacho judicial.

QUINTO. Reconózcase al Dr. ORLANDO LLANOS AMARIS, identificado con C.C. N°. 8.733.360 y T.P. N° 400.773 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

SEXTO: EXHORTAR a la parte actora a que de acuerdo a lo prescrito en el inciso 2° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, antes de proceder a la notificación, indique al despacho la forma como obtuvo la demandante las direcciones electrónicas que indica en el acápite de notificaciones de la demanda le pertenecen al demandado, adjuntando las evidencias correspondientes que así lo demuestren.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.